

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0115

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento sentencia definitiva y ejecutoriada que indica, Procedimientos Ordinarios Laborales C-24-2016, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Angol.

TEMUCO, 20 FEB 2018

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/011 de 19 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001; Resolución Exenta N° 015/93 de 2018; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencia definitiva dictadas en procedimiento ordinarios C-24-2016, del Juzgado de Letras del trabajo de Angol; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

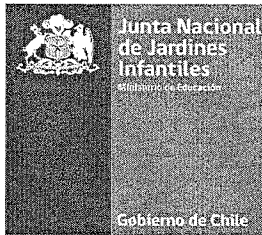
CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0669 de 01 de Septiembre de 2015, se adjudicó al proveedor Belarmino Jara Spa, Rut N° 76.152.353-8 para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Berlín de la comuna de Angol" Licitación Pública ID 852-46-LP14, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 28 de Septiembre de 2015.

2.- Que, con fecha 25 de agosto de 2016, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda interpuesta por doña **JOSE FRANCISCO MANOSALVA ÑANCO**, cédula nacional de identidad N°6.438.829-0, trabajador del contratista Constructora Belarmino Jara Spa por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento **RIT C-24-2016**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Angol.

3.- Que, con fecha 13 de Marzo de 2017, tuvo lugar audiencia de juicio en la causa M-60-2016, y con fecha 25 de octubre de 2016 se dictó sentencia que condenó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en forma solidaria en virtud de esta sentencia y debido a que el demandado principal no pagó los montos establecidos en la sentencia, se generó la causa de cumplimiento de cobranza C-24-2016, en la que por resolución de fecha 06 de febrero de 2018 y notificada con fecha igual fecha se entrega la liquidación en la que se requiere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles el pago de la suma de \$ 1.178.258.- (un millón ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos).-

4.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.



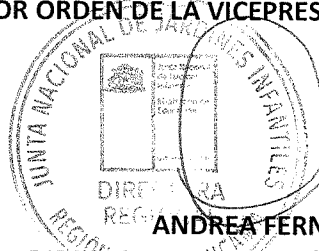
RESUELVO:

1.- **Páguese** la suma de \$ 1.178.258.- (un millón ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos) a don **JOSÉ FRANCISCO MANOSALVA ÑANCO**, cédula nacional de identidad N° **6.438.829-0**., mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

3.- **Impútese** el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3.- **Déjese establecido** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Sentencia en procedimiento Ordinario seguida ante el Juzgado de Letras de Angol; 2. Acta de audiencia de Juicio, **M- 60-2016**, 3.- Resolución de Letras de Temuco de 31 de enero de 2018 recaída en causa C- 24-2016

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

AFT/JDH/jdh

DISTRIBUCION:

- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.